

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (Q. D. G.) y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Julio de 1908.)

NUM. 1.863.

Gobierno civil de la provincia.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚMERO 103.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Conviniendo desterrar en el más breve plazo posible las denominaciones del sistema antiguo de Pesas y Medidas sustituyéndolas exclusivamente y en toda su pureza por las del sistema métrico decimal y con el fin de evitar se continúen aplicando denominaciones de medidas antiguas á cantidades que no coinciden exactamente con la equivalencia de las unidades métrico decimales, corruptelas que se prestan á engaños y defraudaciones de consideracion en las transacciones que se llevan á cabo y dificultan la comparacion de los precios unitarios de una misma sustancia

en los diferentes mercados nacionales y extranjeros, anulando así una de las más preciosas ventajas del nuevo sistema, esta Direccion general ha dispuesto:

1.º Recordar á las Autoridades locales que vigilen con preferente atencion en sus términos respectivos por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 96 y 97 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906 no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominacion del sistema antiguo, ni que los precios unitarios se refieran más que al metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor ó al quintal métrico y hectólitro en el por mayor, aplicando las penalidades correspondientes á los infractores.

2.º Los Fieles Contrastes y sus Ayudantes, ya sea en el ejercicio de sus funciones de contrastacion ó en las inspecciones á que están autorizados, denunciarán á las Autoridades locales ó judiciales, según proceda, las infracciones de que se trata en el apartado anterior, expresando en el acta que al efecto remitan, si el denunciado es reincidente, para la mayor penalidad que corresponde en tales casos, debiendo darse cuenta del resultado del procedimiento á los funcionarios denunciadores.

3.º Los comerciantes al por menor y el público en general á quien se trate de imponer la recepcion de artículos con medidas antiguas ó hacer transacciones valiendose de precios que no se refieran en el por menor al metro, kilogramo ó litro ó al quintal

métrico y hectólitro en el por mayor, podrán acudir en reclamacion á las oficinas de los Fieles Contrastes respectivos, para una vez depurada por aquellos funcionarios la exactitud del hecho eleven el acta de denuncia á la Autoridad competente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la provincia de su digno cargo».

Lo que se hace público para conocimiento general, recomendando á las Autoridades locales el más exacto cumplimiento de lo anteriormente prevenido.

Valladolid 20 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Cirso Alonso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Habiéndose observado que al determinarse por el art. 7.º de la Instruccion para el servicio especial de vigilancia con destino á la represion del contrabando de cerillas y fósforos aprobado con carácter provisional por Real orden de este Ministerio de 20 de Junio último, las condiciones que han de reunir los que sean nombrados Inspectores ó Agentes de dicho servicio, se omitió la de haber desempeñado con buena nota el cargo de Inspector ó Agente del resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y siendo de evidente

conveniencia, en interés del servicio y de la renta de cerillas y fósforos, poder aprovechar, para la represion del mencionado contrabando, aquellos elementos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se considere comprendida, entre las condiciones señaladas por el referido art. 7.º de la Instruccion, para desempeñar los cargos de Inspector ó de Agente del servicio especial de vigilancia para la represion del contrabando de cerillas y fósforos, la de haber ejercido con buena nota los cargos de Inspector ó de Agente, respectivamente, del resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1908.—*Sanchez Bustillo.*—Sr. Administrador general del monopolio de fabricacion y venta de cerillas y fósforos.

(Gaceta del 20 de Julio de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.875.

Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 18 del corriente ha dictado la siguiente Circular:

«Atenta esta Delegacion Regia á procurar por todos los medios posibles la buena administracion de los Pósitos, y á que las incidencias varias que surjan con respecto á los mismos se resuelvan normalmente, evitando los perjuicios que pudieran ocasionarse, tanto á estos Establecimientos, como á las personas que con ellos tengan relaciones, cree conveniente indicar á V. que como Jefe de esa Seccion se ponga, notando curso á los nombramientos de Agentes ejecutivos, cuando éstos sean destinados á aquellos Ayuntamientos que tengan concedida moratoria y hubiere sido aceptada y hayan cumplido con todas las condiciones impuestas en la comunicacion de la concesion.—En consonancia con su criterio podrán las Comisiones administradoras de los Pósitos dirigirse á los Jefes de las Secciones reclamando su autoridad para que queden sin curso los nombramientos de Agentes ejecutivos que se hayan hecho en las condiciones indicadas en el apartado anterior y encarga á V. este Centro, que cualquiera que sea la resolucio- que adopte en estos casos la comuniqué inmediatamente, exponiendo las razones que haya tenido en cuenta para oponerse ó no á cursar aquellos nombramientos, teniendo la seguridad de que procurará en la medida de sus fuerzas contribuir á que se realicen los propósitos de esta Delegacion Regia, que no se inspira en otra idea que en la de que los Pósitos funcionen con perfecta normalidad y á los alcancen los benéficos fines para que han sido creados.»

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los Alcaldes puedan presentar en la Seccion cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Valladolid 20 de Julio de 1908.
El Jefe de la Seccion interino,
Isaac Aguado.

Núm. 1.872.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

RELACION de los señores Vocales que forman parte de la Junta local de primera enseñanza de la villa de

Pozaldez.

Alcalde-Presidente, Don Daniel Sanchez Muñoz.—Vocales: Don Mariano Cantalapiedra Pe-

rez y Don Ramon de Castro Sanz, Concejales; Don Dionisio Ordáx de Castro, Inspector de Sanidad; Don Arturo Noriega Sanz, Cura párroco; Don Tomás Plaza Cantalapiedra y Don Leandro Fernández García, padres de familia; Doña Estefanía Fernandez Melgar y Doña Aurora Gonzalez Saez, madres de familia; Don Antonio Martín Bayon, Farmacéutico; Don Francisco Miguel Gomez, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.876.

Geria.

De orden de esta Alcaldía ha sido depositada en la casa del vecino de esta villa Francisco Gonzalez, una cerda pequeña de destete, color negro y con la oreja izquierda rajada, la cual fué recogida por el Guarda municipal de este término Alejandro Fernandez, hallándola abandonada pastando en los sembrados de dicho término. La persona que acredite ser su dueño puede pasar á recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Geria 18 de Julio de 1908.—El Alcalde, Eusebio Noguero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.874.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Epifanio Sanchez Cuadrado, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle del Desengaño, número quince; hijo de Geromo y de Rufa, de estatura alta, ojos y pelo castaños, nariz regular, color moreno claro y viste pantalon de pana claro, camisa blanca, blusa á cuadros, boina azul y botas negras; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que en union de otro se le sigue sobre hurto de dos corambres con vino de la Estacion del ferrocarril de Rioseco, bajo apercibimiento que de no comparecer

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Andrés P. Nisarre —P. S. M., Celestino Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.873.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Julian Pintado Valentin, de Villanubla, una escopeta de un cañon, recogida el 26 de Junio de 1908, sistema Piston, nacionalidad española.

Abandonada por un cazador, una id. de un cañon, id. el 4 de id. id., sistema id. é id. id.

Timoteo Rodriguez, de Castro-monte, una id. de un cañon, id. el 28 de Mayo id., sistema id., é idem idem.

Elias Herrero Gonzalez, de idem, una id. de un cañon, id. el 4 de Junio id., sistema id., é idem idem.

José Garcia Alvarez, de Valdestillas, una id. de un cañon, id. el 22 de id. id., sistema Lefaucheaux, id. id.

Abandonada por un cazador, una id. de un cañon, id. el 29 de Mayo id., sistema id., é id. id.

Blas Martin Gallego, de Mota, una id. de dos cañones, id. el 12 de Junio id., sistema id., é id. id.

Sindulfo Sanchez, de Cigales, una id. de un cañon, id. el 27 de Mayo id., sistema id., é id. id.

Eusimio Bernal, de Corcos, una id. de un cañon, id. el 4 de Junio id., sistema id., é id. id.

José Garcia Casado, de Barruelo, una id. de un cañon, id. el 8 de id. id., sistema id., é id. id.

Hallada en el curso del servicio, una id. de un cañon, id. el 2 de Julio id., sistema id., é id. id.

Elias Asenjo, de Zaratán, una id. de un cañon, id. el 5 de idem id., sistema Piston, id. id.

Pedro Perreta Moya, de Olmedo, una id. de un cañon, id. el 7 de Mayo id., sistema Lefaucheaux, id. id.

Venancio Gomez Sangrador, de Villarcayo, una id. de un ca-

ñon, id. el 17 de id. id., sistema id., é id. id.

Dionisio Cantalapiedra, de Serrada, una id. de un cañon, idem el 5 de Junio id. sistema Central, idem idem.

Pascual Alderete, de Tudela, una id. de un cañon, id. el 16 de Julio id., sistema Lefaucheaux, idem idem.

Pedro Merino, de Cabezon, una id. de dos cañones, id. el 8 de Junio id., sistema id., é id. id.

Nota. Las cinco últimas escopetas, han sido recogidas por guardas jurados.

Valladolid 20 de Julio de 1908.—El T. C. primer Jefe, Remigio Pueyo Ortega.

Núm. 1.866.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 8 de Agosto próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuacion se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquirieran se hará dentro del mes de Agosto por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 16 de Julio de 1908.—El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	
Carbon de cok.	

Para Lugo.

Cebada de 1.ª clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	

Imprenta del Hospicio provincial.